

## INSCRIPCION AUDIENCIA PÚBLICA Res. 010/23

Señora Presidente del

En Provincial Regulador Eléctrico (EPRE):

Ref.: Inscripción Audiencia 14 de MARZO de 2023. Res. 010/2023 Adecuación del V.A.D. Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, Procedimiento Dec N° 48/ 2017. Solicita tomar vista. Información. Publicidad.

**JOSE LUIS RAMON**, por mi derecho, en el carácter de usuario del servicio eléctrico y en el carácter de Diputado de la provincia de Mendoza, representando al pueblo de la provincia de Mendoza; en las actuaciones administrativas y sus acumulados en los que tramita la AUDIENCIA PUBLICA, RESOLUCION N° 150/2022, en el **Expte. Expediente N° EX-2023-030024-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2023. PRIMER SEMESTRE. Decreto Provincial N°48/2017"**; constituyendo domicilio legal en mi público despacho de calle Avda. San Martín 168, 3er. Piso, Of. 3, Ciudad, Mendoza; domicilio electrónico: CUIT: 20169027103, email: [jramonar@gmail.com](mailto:jramonar@gmail.com) y contacto de teléfono +54 9 261 325 1404; a la Sra. Presidenta del EPRE, como mejor proceda respetuosamente digo:

### I. INSCRIPCIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Que en razón del llamado a AUDIENCIA PUBLICA, ordenado a través de la convocatoria ordenada por V.E; mediante el cual se instruye, para el llamado a Audiencia Pública; y el llamado a Audiencia Pública mediante Resolución Directorio EPRE 010-2023; Convocatoria Audiencia Pública; vengo a través de este acto a solicitar se inscriba al presentante, a los efectos de participar de manera presencial, en la audiencia pública convocada para fecha 14 de MARZO de 2.023.

### II. ORADORES.

En atención a los temas a tratar, solicito se registre para exponer al Dr. José Luis Ramón, por su derecho ciudadano; y en el carácter de Diputado electo por el pueblo de la provincia de Mendoza.

### II. SOLICITA TOMAR VISTA.

A los efectos aclaratorios; los textos a continuación son la repetición efectuada en cada oportunidad que tenemos de solicitar la información para participar de las audiencias, y que en cada circunstancia es deficiente, inoportuna, y carece de contenido solicitado, lo que solicito se tenga presente.

Que luego de haber verificado, nuevamente, en el sitio web oficial de EPRE (ENTE REGULADOR ELÉCTRICO) y los sitios oficiales de las distribuidoras que han solicitado el ajuste del valor V.A.D.; nos encontramos nuevamente; y ya no con la sorpresa, de que no se expone toda la documentación que acredita los extremos que justifiquen el aumento solicitado. Es más la deficiencia e incumplimientos son palpables y comprobables a simple lectura.

La "inconsistencia" es tal; que amerita, ante la negativa de entregar la información que se peticiona en el presente, la realización de causa en el fuero penal, tal como lo hemos solicitado en las anteriores audiencias. Por lo que me reservo el derecho de iniciar las denuncias pertinentes.

Que en atención a la necesidad de compulsar las actuaciones administrativas en las que tramita el objeto de la audiencia, solicito TOMAR VISTA de **la documentación que las distribuidoras no están ofreciendo como información adecuada y veraz, en el perentorio e improrrogable plazo de 72 hs. Hábiles de la presente, bajo apercibimiento de solicitar la nulidad de la convocatoria;** y que a sus efectos:

1. Se expida una copia para su compulsación de la documentación que no está expuesta en los expedientes administrativos, que a la fecha han individualizado digitalmente; y de todos y cada uno de los expedientes en donde se tramite los datos necesarios para garantizar la participación. Repito: a modo de ejemplo: la composición accionaria y la titularidad de las mismas de manera individualizada, estados contables con los comprobantes de acreditación, etc.).
2. Se publique en la página, la documentación completa, que a la fecha no ha sido aportada por las distribuidoras;
3. Se publique en la página, para poder ser descargado en formato PDF, la información que solicitamos los usuarios que participamos, incluida la presente inscripción y pedido de información, en formato PDF.

Que se habilite, con indicación de lugar y horario las oficinas administrativas y contables de las distribuidoras, con el objeto de verificar los datos suministrados con la requisitoria de la presente. Tampoco ha ocurrido.

### III. SOLICITA INFORMACIÓN – INTIMACIÓN – NULIDAD DE LA AUDIENCIA.

De la misma manera que lo hacemos en cada convocatoria de audiencia; solicito, con carácter de especial pronunciamiento por parte de los usuarios que represento; la entrega de la siguiente información completa, fidedigna y veraz, que tendrá que ser preciso, completo, detallado y fundado en el Art. 5º, Art. 11 de la Ley 9.070 de:

1. La exhibición de los datos técnicos, relacionados con cada una de las referencias de ajuste solicitadas, especificando las verificaciones efectuadas por el Ente de Control, en soporte papel e informático (no se encuentra en la información de la página web). No está la información completa. Es grave esto.
2. Exhibición, de los balances aprobados, con indicación expresa de los ingresos y egresos de cada una de las empresas y cooperativas prestadoras del servicio eléctrico y demás datos relacionados con las operaciones de mercado a las que las proveedoras hacen referencia. Se deberá indicar en capítulo por separado la enumeración y emisión de comprobantes, por los gastos no operativos. Esta información no está publicada ni en la web de EPRE ni en la WEB de las proveedoras.
3. Exhibición de los contratos de CONSULTORIA que avalan los informes aportados, con firmas externas de las mismas. Se solicita la exhibición de los contratos y los datos de los contratos en soporte digital y de papel. Se reitera audiencia tras audiencia.

4. Se deberá aportar como información necesaria y vital para poder participar de la presente convocatoria, la siguiente: Del listado de las empresas y cooperativas, que participan del proceso tercerizado a o no en la distribución y su porcentaje en el servicio de transporte desde el servicio de producción nacional interconectado de electricidad, y sus relación con los adquirentes del producto.

En relación a los proveedores con figura de Sociedad Anónima:

**-Composición de los accionistas de las proveedoras**, con Publicación de las declaraciones juradas de cada uno de los accionistas; y las actas de verificación por parte del ente de control.

**-Informe sobre la suscripción e integración del capital suscrito por los mismos.** -Plan de inversión de cada una de las empresas, a los efectos de la mejora al sistema de distribución de la electricidad. Aportes del Estado nacional si lo hubiere y especialmente de la provincia de Mendoza.

**-Análisis de costos del proceso**, en formato de estandarización contable, conforme normativa de origen.

**-Verificación del cumplimiento del plan de integración de capital y plan de obras.**

**- Toda la información relativa a la planificación estratégica de las inversiones.** Incluye precios, costos, operativos y no operativos; y planificación del proceso.

**-Idéntica información, se deberá aportar para el análisis de la composición del capital de las proveedoras;** la suscripción e integración accionaria, la planificación estratégica de las inversiones, los costos, la rentabilidad, distribución de las ganancias, sin remisión a los informes de cotización en la bolsa de comercio. Todo en soporte papel e informático.

En relación a los proveedores con figura de Cooperativas:

a. **Composición y lista actualizada de los asociados y participantes de las Asambleas y demás órganos de la Cooperativa y ç/o Mutual.**

b. **Exhibición de las declaraciones juradas de cada uno de los asociados; y las actas de verificación por parte del ente de control.**

c. **Informe sobre la distribución de los ingresos de las cooperativas e integración del capital para la reinversión de los dividendos.** Se deberá adjuntar copia de las planillas individuales de pago de los salarios y demás retribuciones de los administradores de la Cooperativa.

d. **El Plan de inversión de cada una de las Cooperativas**, a los efectos de la mejora al sistema de distribución de la electricidad. Aportes del Estado nacional si lo hubiere y especialmente de la provincia de Mendoza. Acompañar actas de verificación en soporte papel y digital.

e. **Análisis de costos del proceso**, en formato de estandarización contable, conforme normativa de origen.

f. **Verificación del cumplimiento del plan de obras y contratación de los servicios por terceros.**

g. Toda la información relativa a la planificación estratégica de las inversiones. Incluye precios, costos, operativos y no operativos; y planificación del proceso. Soporte papel e informático, suscripto por el Presidente de la Cooperativa y órganos de control interno y del EPRE.

h. Idéntica información, se deberá aportar para el análisis de la composición del capital de la Cooperativa. Aportantes; la planificación estratégica de las inversiones, los costos, la rentabilidad, distribución de las ganancias, sin remisión a los informes de cotización en la bolsa de comercio. Todo en soporte papel e informático.

#### **V. EVOLUCIÓN DE LA TARIFA - CUADROS COMPARATIVOS CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL EN USUARIOS RESIDENCIALES y USUARIOS AGRÍCOLAS e INDUSTRIALES.**

Se deberá exhibir el análisis del impacto del valor de las tarifas, sumado el de todos los servicios públicos que se prestan en los hogares residenciales y los usuarios agrícolas e industriales.

El estudio de impacto, que se solicita se publicite; debe incluir, el análisis de las tarifas, en relación con el grave estado de riesgo al que se está sometiendo a la población por el aumento desmedido de los egresos en concepto de utilización de servicios, que de no estar disponibles, pueden afectar seriamente la salud.

Se hace especial hincapié en este aspecto de la información solicitada, toda vez, que es necesario evaluar el impacto en los hogares y en el sector comercial, agrícola e industrial de la provincia.

Por último, en razón de la fecha por Ud. Dispuesta y el procedimiento de audiencia pública le repito: solicito la compulsión de la información completa, fidedigna y veraz, que tendrá que ser respondida de manera precisa, completa, detallada y fundada como lo dispone el Art. 5º, Art. 11 de la Ley 9.070. Y para TOMAR VISTA de las mismas, en el perentorio e improrrogable plazo de 72 hs. Hábiles de la presente.

Asimismo, y para no replicar; es necesario, que se "adende" las nuevas circunstancias de inversión y otros datos solicitados desde la última audiencia celebrada a la fecha.

Proveer de conformidad SERA JUSTICIA.

**José Luis Ramón**

**D.N.I. 16.902.710**

**Diputado de Mendoza**

**AMPLIACIÓN DE TEMARIO AUDIENCIA PÚBLICA Res. 010/23**  
**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE LA PROVEEDORA EDEMSA**  
**RESERVA DE NULIDAD**

Señora Presidente del

Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE):

Ref.: Solicita ampliación de temario – PRESUNCIÓN DE OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS - Audiencia 14 de MARZO de 2023. Res. 010/2023 Adecuación del V.A.D. Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, Procedimiento Dec N° 48/ 2017. Solicita tomar vista. Información. Publicidad.

**JOSE LUIS RAMON**, por mi derecho, en el carácter de usuario del servicio eléctrico y en el carácter de Diputado de la provincia de Mendoza, representando al pueblo de la provincia de Mendoza; en las actuaciones administrativas y sus acumulados en los que tramita la AUDIENCIA PUBLICA, RESOLUCION N° 150/2022, en el Expte. Expediente N° EX-2023-030024-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2023. PRIMER SEMESTRE. Decreto Provincial N°48/2017”; constituyendo domicilio legal en mi público despacho de calle Avda. San Martín 168, 3er. Piso, Of. 3, Ciudad, Mendoza; domicilio electrónico: CUIT: 20169027103, email: [jramonar@gmail.com](mailto:jramonar@gmail.com) y contacto de teléfono +54 9 261 325 1404; a la Sra. Presidenta del EPRE, como mejor proceda respetuosamente digo:

**I. INSCRIPTO EN LA AUDIENCIA PÚBLICA. SOLICITA AMPLIACIÓN DE TEMARIO.**

Que con fecha 14 de febrero de 2023, me he inscripto para participar de la audiencia pública. Resolución Directorio EPRE 010-2023; en la audiencia pública convocada para fecha 14 de MARZO de 2.023.

**II. RESULTADO DE LA VISTA – NO HAY INFORMACIÓN DE PRÓRROGA CONCESION DE EDEMSA.**

Que luego de haber verificado el objetivo del llamado de la presente audiencia pública; advierto que **nada se establece respecto de la transacción efectuada por el Poder ejecutivo del Gobierno de la provincia y el Ente Regulador que Ud. Dirige, con la principal proveedora del servicio de distribución eléctrico de la provincia.**

A los efectos aclaratorios; los textos a continuación son la repetición efectuada en cada oportunidad que tenemos de solicitar la información para participar de las audiencias, y que en cada circunstancia es deficiente, en este caso de hoy es inexistente, y carece de contenido solicitado, lo que solicito se tenga presente, haciendo reserva de nulidad de la misma.

Que luego de haber verificado, nuevamente, en el sitio web oficial de EPRE (ENTE REGULADOR ELÉCTRICO) y los sitios oficiales de las distribuidoras que han solicitado el ajuste del valor V.A.D.; nos encontramos nuevamente; y ya no con la sorpresa, de que no se expone toda la documentación que acredita los extremos que justifiquen el aumento solicitado. Es más la deficiencia e incumplimientos son palpables y comprobables a simple lectura.

### III. PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE TEMARIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Solicito:

1. **SE INFORME A LOS USUARIOS:** Que el Acuerdo Transaccional Distribuidora Poder Concedente sea informado en la Audiencia Pública convocada por ese ente para el 14 de Marzo de 2023; y
2. **NUEVA AUDIENCIA PÚBLICA:** Se convoque a una nueva Audiencia Pública convocada para tratar la renegociación del contrato de concesión ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 70/2023, porque un tema de esta magnitud, no puede ser aprobado sin la necesaria información y tratamiento en Audiencia Pública en la que los usuarios y otros interesados puedan expresar su opinión, ya que implicaría una violación a los principios de que deben regir en los contratos de servicios públicos.

El Acuerdo Transaccional no sólo prorroga el contrato de concesión de la proveedora EDEMSA por 20 años (período 2028/2048), sino que también en forma inconstitucional, **elimina la obligatoriedad de la convocatoria a licitación pública para la venta de las acciones al final de la concesión (2048), y obliga a la Provincia de Mendoza a no reclamar a la Distribuidora el pago del 20% del valor de la nueva concesión por 30 años, conforme lo dispone el artículo xx de la Ley 6498, y el Decreto N° 197/98.** Muy grave.

El Acuerdo Transaccional disminuye del 10% al 6% el canon de concesión que paga todos los meses las empresas Distribuidoras a la Provincia de Mendoza. El canon de concesión no es reconocido en los costos de la Distribuidora que son trasladados a las tarifas que pagamos los usuarios, por lo que es pagado con parte de la rentabilidad empresarial del proveedor del servicio público.

En consecuencia, la disminución del canon de concesión incrementará significativamente la rentabilidad de la Distribuidora. La diferencia entre el 10% y el 6% son, **aproximadamente, U\$S 8 millones de dólares por año.** Debido a que los ingresos por canon de concesión integran el Fondo Provincial Compensador de Tarifas que está destinado cubrir los subsidios al riego agrícola y los subsidios sociales, a partir de este año 2023: O (a) se reducirán los subsidios; o, para poder mantener el nivel de subsidios actual. O (b) se deberá incrementar en un 4% la tasa que está destinada a subsidios incluida en la tarifa que paga el usuario; o (c) se deberán incrementar los impuestos que recauda el Gobierno de Mendoza.

En los 55 años de concesión restantes, desde el año 2023 al año 2078, la transferencia de ingresos a la Distribuidora será superior a U\$S 1.000 millones de dólares (U\$S 8 millones el primer año, y un importe creciente en los años siguientes).

El incremento de las utilidades de la Distribuidora derivado de la disminución del canon del 10% al 6% incrementará en igual magnitud las utilidades de la Distribuidora, y como el

Impuesto a las Ganancias que deben pagar las distribuidoras es reconocido en las tarifas que paga el usuario, ese costo será transferido a los Cuadros Tarifarios que pagan los usuarios. El impuesto a las ganancias es del 35%, y se incrementa al 42% si se distribuyen dividendos, y como el impuesto es parte de la base imponible, el traslado a tarifa de la disminución del canon, será de entre el 53% y el 72%.

Ninguno de estos temas es menor.

Repito, como en el escrito de inscripción: La "inconsistencia" es tal; que amerita, ante la negativa de entregar la información que se solicita en el presente, la realización de causa en el fuero penal, tal como lo hemos solicitado en las anteriores audiencias. Por lo que me reservo el derecho de iniciar las denuncias pertinentes.

Nuevamente. Repito: Que en atención a la necesidad de compulsar las actuaciones administrativas en las que tramita el objeto de la audiencia, solicito **TOMAR VISTA de la documentación que las distribuidoras no están ofreciendo como información adecuada y veraz, en el perentorio e improrrogable plazo de 72 hs. Hábiles de la presente, bajo apercibimiento de solicitar la nulidad de la convocatoria;** y que a sus efectos se expida de manera ampliada, conforme se solicita en la presente ampliación:

1. Se expida una copia para su compulsar de la documentación que no está expuesta en los expedientes administrativos, que a la fecha han individualizado digitalmente; y de todos y cada uno de los expedientes en donde se tramite los datos necesarios para garantizar la participación. Repito: a modo de ejemplo: la composición accionaria y la titularidad de las mismas de manera individualizada, estados contables con los comprobantes de acreditación, etc.).
2. Se publique en la página, la documentación completa, que a la fecha no ha sido aportada ni por el poder concedente y el ente regulador, ni por las distribuidoras respecto de la transacción efectuada en perjuicio directo de los usuarios, que a partir de ahora pagaremos las inversiones, sin retiro de las ganancias a los usuarios;
3. Se publique en la página, para poder ser descargado en formato PDF, la información que solicitamos los usuarios que participamos, incluida la presente inscripción y pedido de información, en formato PDF.

Que se habilite, con indicación de lugar y horario las oficinas administrativas y contables del Poder concedente, el Ente Regulador y de las distribuidoras, con el objeto de verificar los datos suministrados con la requisitoria de la presente. Tampoco ha ocurrido.

### III. **SOLICITA INFORMACIÓN de TRANSACCIÓN S/ PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN – INTIMACIÓN – NULIDAD DE LA AUDIENCIA.**

De la misma manera que lo hacemos en cada convocatoria de audiencia; solicito, con carácter de especial pronunciamiento por parte de los usuarios que represento; la entrega de la información solicitada en la inscripción de la audiencia el 14 de febrero, como el de esta ampliación por parte del Poder concedente, el Ente Regulador y de las distribuidoras, en la ampliación de la concesión y su transacción.

La misma, por parte siguiente información completa, fidedigna y veraz, que tendrá que ser preciso, completo, detallado y fundado en el Art. 5º, Art. 11 de la Ley 9.070.

**IV. REITERACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA TARIFA - CUADROS COMPARATIVOS CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL EN USUARIOS RESIDENCIALES Y USUARIOS AGRÍCOLAS e INDUSTRIALES.**

Se deberá exhibir el análisis del impacto del valor de las tarifas, sumado el de todos los servicios públicos que se prestan en los hogares residenciales y los usuarios agrícolas e industriales. Especialmente ahora que se incrementará para el pago de inversiones.

El estudio de impacto, que se solicita se publicite; debe incluir, el análisis de las tarifas, en relación con el grave estado de riesgo al que se está sometiendo a la población por el aumento desmedido de los egresos en concepto de utilización de servicios, que de no estar disponibles, pueden afectar seriamente la salud.

Se hace especial hincapié en este aspecto de la información solicitada, toda vez, que es necesario evaluar el impacto en los hogares y en el sector comercial, agrícola e industrial de la provincia.

Por último, en razón de la fecha por Ud. Dispuesta y el procedimiento de audiencia pública le repito: solicito la compulsa de la información completa, fidedigna y veraz, que tendrá que ser respondida de manera precisa, completa, detallada y fundada como lo dispone el Art. 5º, Art. 11 de la Ley 9.070. Y para TOMAR VISTA de las mismas, en el perentorio e improrrogable plazo de 72 hs. Hábiles de la presente.

Asimismo, y para no replicar; es necesario, que se "adende" las nuevas circunstancias de inversión y otros datos solicitados desde la última audiencia celebrada a la fecha.

Proveer de conformidad SERA JUSTICIA.

**José Luis Ramón**

**D.N.I. 16.902.710**

**Diputado de Mendoza**





**EPRE**  
Ente Provincial  
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |  
M5500AAC +54 261 4640856 | 148 Opción 9  
www.epremendoza.gov.ar

Mendoza, 23 de Febrero de 2023

**AL SEÑOR**

**Dr. José Luis Ramón**

**Av. San Martín 168, 3er piso Of. 3, - Ciudad – Mendoza**

**jlramonar@gmail.com**

**Ref. *José Luis Ramón, Diputado Provincial*** - Inscripción Audiencia 14 de Marzo de 2023. Res. 10/2023. Adecuación del V.A.D. Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, Procedimiento Dec N° 48/2017. Solicita tomar vista. Información. Publicidad. Ampliación Temario Audiencia Pública. Prórroga de la Concesión de EDEMSA. Reserva de Nulidad. Ticket N° 3891798

Me dirijo a Usted, en el marco de vuestra presentación realizada ante este Ente, mediante la cual formula peticiones en relación a la Audiencia Pública convocada por el EPRE, a efectos de poner en su conocimiento:

1. Inscripción en la Audiencia Pública:

Conforme lo peticionara en nota presentada a través de la página web del EPRE el día 14 de Febrero del corriente, se ha tenido al Dr. Jose Luis Ramon por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Asimismo se lo tiene presente como orador.

2. Solicitud de Vista de las Actuaciones. Soporte informático y PDF – Publicidad de la Documentación:

Al respecto, como ha ocurrido en anteriores oportunidades en las que este EPRE ha convocado a Audiencia Pública, se informa que tal como fue ordenado en la Resolución de Convocatoria por Ud. citada, la totalidad de la documentación relacionada al objeto de la convocatoria se encuentra disponible en papel en la sede del EPRE sita en calle San Martín 285, Ciudad de Mendoza en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 hs, como así



# EPRE

Ente Provincial  
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |  
M5500AAC +54 261 4640856 | 148 Opción 9  
www.epremendoza.gov.ar

también en la página web del organismo cuyo dominio se cita en la propia convocatoria : www.epremendoza.gov.ar. En este caso como en otras convocatorias anteriores en las que ha efectuado presentaciones del mismo tenor, se ha asegurado la publicidad de la documentación técnica presentada por los Distribuidores, como así también el análisis efectuado por el Ente Regulador, conforme consta en las actuaciones a las que tienen acceso todos los ciudadanos. Por lo expuesto, respondiendo a su pedido, la vista de las actuaciones se encuentra disponible desde el día 14 de Febrero de 2023 en los medios ya mencionados y lo estará hasta el momento mismo de la Audiencia Pública, razón por la cual entendemos cumplido su requerimiento en este punto.

3. En informes adjuntos se explica el alcance de este proceso, que está relacionado exclusivamente con el servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia y por tanto, el análisis no comprende otros servicios públicos. Cabe destacar en este punto que la ponderación del impacto económico, social, impositivo y de afectación familiar de todos los servicios públicos en los hogares de los mendocinos es un juicio de valor que corresponde al Poder Concedente, y tales variables son evaluadas conforme a los índices oficiales suministrados por INDEC y por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE), dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Cabe destacar que el Procedimiento de Adecuación de VAD es una instancia técnica, reglada que el regulador está compelido a cumplir conforme a la normativa que se cita en la Resolución de convocatoria y a la que nos remitimos.

4. En lo que respecta a la exhibición de los balances de las distribuidoras, ponemos en su conocimiento que dicha documentación obra a entera disposición en la sede del Organismo, la cual podrá ser libremente compulsada, encontrándose disponible personal del EPRE especializado en la materia a los efectos de cooperar en la comprensión y análisis de todos aquellos aspectos que se le requieran.

Además de lo expuesto, se debe tener presente que los controles relacionados con la gestión interna de las Distribuidoras que realiza este Organismo, se efectúan en



# EPRE

Ente Provincial  
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |  
M5500AAC +54 261 4640856 | 148 Opción 9  
www.epremendoza.gov.ar

el estricto marco de las atribuciones que le otorga la normativa vigente y de modo complementario a los que realizan aquellos organismos que tienen competencia específica en esa materia, tales como la Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Nacional de Valores, Administración Tributaria Mendoza, auditores externos, síndicos, directores por parte de la Provincia, Dirección de Personas Jurídicas, entre otros.

Asimismo cabe precisar que las Distribuidoras son sujetos obligados por la Ley de Información Pública N° 9070, por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6 inc. g) del citado cuerpo, los prestadores de servicios públicos están obligados a tener a disposición información de estas características que se le requiera.

Por su parte, la información de carácter financiero y los análisis que desde el punto de vista regulatorio se realizan en el ámbito del EPRE son publicadas en el sitio web del Organismo.

En adición a lo expuesto, se adjuntan los informes elaborados por la Gerencia General – Auditoría y Gerencia Técnica de la Regulación del EPRE.

5. En respuesta a su presentación formulada a través de Página Web y Mesa de Entradas del EPRE en fecha 22/02/2023, “Ampliación de temario audiencia pública Res. 010/23 Prórroga de la Concesión de la Provedora EDEMSA. Reserva de Nulidad”, se destaca que a pedido de la Autoridad de Aplicación, en la Audiencia Pública convocada, se previó que dicho organismo exponga sobre los aspectos más relevantes respecto de los Acuerdos Transaccionales entre el Poder Concedente y las Distribuidoras suscriptos a la fecha de la Audiencia y los firmados en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, Distribuidoras, Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza EPRE (Res. SE 40/21 y 642/22.). Sobre el particular, se dictó el Decreto Provincial N°70/2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia con fecha



**EPRE**  
Ente Provincial  
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |  
M5500AAC +54 261 4640856 | 148 Opción 9  
www.epremendoza.gov.ar

31/01/2023. Las actuaciones vinculadas a la temática adicional que se contempla informar en la Audiencia Pública, se encuentran en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, por lo que la petición que nos ocupa, se elevará a la mencionada Secretaría.

Idénticas consideraciones son aplicables en relación a la petición formulada vía Ticket N° **3891798**.

Por lo demás se aclara que el contenido de la presente será agregado al EX-2023-00030024-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2023. PRIMER SEMESTRE. Decreto Provincial N°48/2017".

Quedamos a disposición del Sr. Diputado Provincial a efectos de evacuar las dudas, inquietudes y/o consultas que pudieran surgir sobre los puntos que se tratarán en la audiencia pública mencionada.

Saludamos a Ud. atentamente.

ANDREA MOLINA  
PRESIDENTE  
EPRE

x

Yanina Gutierrez.

x 23/2/23

x 32350085

x 13.25



**EPRE**  
Ente Provincial  
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC  
+54 261 4640841 | 148 Opción 9  
[www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar)

**MEMO AAM N° 025/2023**

**A:** GJR  
**DE:** AAM-GTR  
**Fecha:** 17 de Febrero de 2023

**Ref.: Presentación José Luis Ramón.-**

Se realiza a continuación una síntesis de las principales observaciones efectuadas y -en lo que corresponda- las consideraciones de GTR:

Respecto del impacto de los cuadros tarifarios de la electricidad en relación directa con el valor de los cuadros de los otros servicios públicos que impactan sobre cada uno de los hogares de las familias de Mendoza, así como un estudio económico, social, impositivo y de afectación familiar del impacto del valor final de los valores tarifarios de todos los servicios públicos de los hogares a los que eventualmente pudiera afectar el impacto de los nuevos valores tarifarios, informamos oportunamente que este Organismo de control sólo regula la actividad de distribución de energía eléctrica, por ende la información producida y vinculada a la Audiencia Pública está relacionada a la prestación de este servicio público; en particular, en lo que aquí respecta, al Proceso de Adecuación del Valor Agregado de Distribución dispuesto en el Decreto N° 48/2.017 y los términos allí detallados.

En este sentido, a orden 27 (Informe GTR MEMO – GTR N° 002/2023) del expediente EX-2023-00030024-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2023. PRIMER SEMESTRE. Decreto Provincial N°48/2017", publicado en la página web del EPRE, se detalla el impacto en facturación a usuario final del servicio eléctrico resultante de la aplicación del Procedimiento de Adecuación de VAD dispuesto en el Decreto 48/17, objeto de la Audiencia Pública - Resolución EPRE N° 010/23. Oportunamente corresponderá al Poder Concedente aprobar y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de VAD, evaluando los aspectos que crea corresponder.

Lic. VIRGINIA VEGA  
Jefe Área  
Análisis de Mercado  
GTR - EPRE



**MEMO – AIE N° 010/2023**

**A: GTR**

**DE: AIE**

**Fecha: 23/02/2023**

**Ref: Inscripción audiencia pública Res. 010/23 Solicita información Dip. José Luis Ramón**

Conforme a lo solicitado en el pedido de información del Diputado de la Provincia de Mendoza, José Luis Ramón, esta AIE remite la misma a efectos de incorporarla al documento general del EPRE y así unificar la respuesta.

Las inversiones del **Plan de Obras Eléctricas** ejecutadas por las Distribuidoras en el año 2.022, tanto de las Sociedades Anónimas como así también de las Cooperativas, son las siguientes:

<b>INVERSIÓN EN OBRAS ELÉCTRICAS EJECUTADAS AÑO 2022</b>	
<b>DISTRIBUIDORA</b>	<b>EJECUTADO 2022</b>
ALTO VERDE (En revisión)	\$ 277.838.247
CECSAGAL	\$ 125.944.517
COSPAC (En revisión)	\$ 45.918.163
EDEMSA	\$ 2.641.136.374
EDESTESA	\$ 859.808.950
GODOY CRUZ	\$ 274.998.666
MEDRANO	\$ 14.574.973
MONTE COMAN (Parcial)	\$ 2.298.100
POPULAR RIVADAVIA	\$ 105.068.904
SANTA ROSA	\$ 18.473.241
SUD RIO TUNUYAN	\$ 125.928.958
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.491.989.093</b>

Debe tenerse en cuenta que el estado provincial no realiza aportes para la ejecución de los Planes de Obras.

Atentamente

Ing. Ricardo Vallesi

Esp. Ing. Walter Marcianesi

Mendoza, 22 de Febrero de 2023

A: DIR  
DE: GERENCIA GENERAL

Ref.: Inscripción Audiencia Pública del  
14/03/2023 Res. 10/23. Solicitud de Información  
del Diputado Provincial Dr. José Luis Ramón

En virtud de lo solicitado por el Diputado Nacional José Luis Ramón, según el ámbito de incumbencia y los datos con los que se cuenta, se informa en lo pertinente sobre los puntos señalados:

**A. Composición de los accionistas de las empresas.**

- Considerando que de las once (11) distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, sólo dos de ellas tienen forma jurídica de Sociedad por acciones según la Ley General de Sociedades, se informa que los accionistas de la empresa **EDEMSA** se componen de la siguiente manera:
  - **SODEMSA** (*Sociedad Controlante*). Posee el 51% de Acciones (clase "A"). SODEMSA es una sociedad de inversión conformada por a) IADE SA en un 60%; y b) MENDINVERT SA en un 40%;
  - **PROVINCIA DE MENDOZA**. Es titular del 39,48% de las acciones. Ese porcentaje se distribuye de la siguiente manera: 19% de las acciones son clase "B", el 20% de las acciones son clase "C", y el 0,48% de las acciones clase "D";
  - **PERSONAL PROGRAMA PROPIEDAD PARTICIPADA EDEMSA – ASOCIACIÓN PPP**. Es titular del 9,52% de las acciones (clase "D").

Asimismo: **SODEMSA** es una sociedad de inversión conformada por:

- a) IADESA en un 60%;
    - Los accionistas de IADESA son 95% ANDES ELECTRICIDAD S.A. (hoy ANDINA ELECTRICIDAD SA) y 5% ANDINA PLC;
  - b) MENDINVERT SA en un 40%;
    - Los accionistas de MENDINVERT SA son 95% IADESA y 5% ANDES ELECTRICIDAD SA (hoy ANDINA ELECTRICIDAD SA);
      - i. ANDES ELECTRICIDAD SA (hoy ANDINA ELECTRICIDAD SA) pertenece: a) ANDINA PLC en un 95%; y b) ANDES ENERGY LTD (hoy ANDINA ELECTRICIDAD LIMITED) en un 5%;
      - ii. ANDES ENERGY LTD (hoy ANDINA ELECTRICIDAD LIMITED) pertenece en un 100% a ANDINA PLC.
- Se informa que los accionistas de la empresa **EDESTE SA** se componen de la siguiente manera:



**EPRE**  
Ente Provincial  
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC  
+54 261 4640856 | 148 Opción 9  
www.epremendoza.gov.ar

- **CIDESA (Sociedad Controlante)**. Posee el 51% de Acciones (clase "A"). CIDESA está integrada por las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Mendoza;
- **EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA –EMESAPEM–**. Es titular del 39% de las acciones. Ese porcentaje se distribuye de la siguiente manera: 19% de las acciones son clase "B", y el 20% de las acciones son clase "C";
- **PROGRAMA PROPIEDAD PARTICIPADA DEL PERSONAL DE EDESTE SA – ASOCIACIÓN PPP**. Es titular del 10% de las acciones (clase "D").

**B. Informe sobre la suscripción e integración del capital suscripto por los mismos.**

- **EDEMSA:**

- **Capital Suscripto e Integrado (en miles):**
  - Acciones Ordinarias Clase A: \$235.392
  - Acciones Ordinarias Clase B: \$ 87.695
  - Acciones Ordinarias Clase C: \$ 92.311
  - Acciones Ordinarias Clase D: \$ 46.155

- **EDESTE SA:**

- **Capital Suscripto e Integrado(en miles):**
  - Acciones Ordinarias Clase A: \$30.600
  - Acciones Ordinarias Clase B: \$11.400
  - Acciones Ordinarias Clase C: \$12.000
  - Acciones Ordinarias Clase D: \$ 6.000

Asimismo se comunica que conforme la ley provincial de Información Pública N° 9070, se contempla como sujetos obligados a "los prestatarios o concesionarios de Servicios Públicos o que exploten dominio público", por lo que en caso de requerir mayor información a la aquí informada, podrá solicitársela al concesionario.

Habiendo informado en lo pertinente sobre los puntos señalados, y quedando a vuestra disposición para lo que estimen corresponder, saludamos a Uds. muy atentamente,

**JORGE R. E.  
MASNÚ LARDET**

Firmado digitalmente por  
JORGE R. E. MASNÚ  
LARDET  
Fecha: 2023.02.22  
12:30:23 -03'00'